



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA

24 SEP 2024

DECRETO TRAMITADO

**DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL INSTITUTO FORESTAL, CONFORME AL CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.988, (V. Y U.), DE 2015.**

24 SEP 2024

**SANTIAGO, HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE**

**DECRETO EXENTO N° 48**

**VISTO:**

**REFRENDADO**

- a) La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El artículo 8, letra b) del del D.L. N°1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) El artículo 1°, párrafo I, N° 28 del D.S. N°19 (SEGPRES), de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República";
- d) La Resolución Exenta N° 3.988, (V. y U.), de 2015, que aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Instituto Forestal;
- e) La Ley N° 21.640, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024;
- f) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas;
- g) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- h) La Resolución N° 14, de 2022, la Contraloría General de la República, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
- i) La Resolución Exenta N° 2.289, (V. y U.), de 2023, que aprueba la modificación al Convenio de Colaboración y Transferencia celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Instituto Forestal, que fuese aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3.988, (V. y U.), de 2015;
- j) El Oficio Ordinario N° 1.778, de fecha 29 de mayo de 2024, de la Subdirectora de Presupuestos;
- k) El Oficio Electrónico N°1.394, de 26 de junio de 2024, del Jefe (S) de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional, por el que solicita se dicte el acto administrativo que disponga la transferencia de recursos identificados en la Ley de Presupuestos vigente al Instituto Forestal; y



## CONSIDERANDO:

1. Que, mediante instrumento de fecha 30 de marzo de 2015, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Instituto Forestal celebraron un convenio de colaboración y transferencia, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3.988, (V. y U.), del mismo año, con el objeto de desarrollar un programa de estudios y capacitación para apoyar la labor normativa del Ministerio en el área maderas, que serviría como insumo para la adecuación y mejora de la normativa existente, así como de las competencias laborales de los profesionales competentes que participan en la elaboración, evaluación, inspección y supervisión de proyectos, en adelante el "Convenio".

2. Que, mediante instrumento de fecha 8 de noviembre de 2023, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2.289, (V. y U.), de 2023, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Instituto Forestal modificaron el Convenio con el objeto de adecuar sus disposiciones a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda, en lo relativo a la suscripción de convenios celebrados para la transferencias corrientes y de capital entre Órganos de la Administración del Estado e Instituciones Privadas.

3. Que, en el contexto anterior, se modificó la cláusula segunda del Convenio, relativa a los componentes del programa, con el objeto de especificar el contenido del Plan de Trabajo; y se modificó la cláusula séptima del Convenio, relativa a la rendición de gastos, con el objeto de perfeccionar dicho procedimiento.

4. Que, asimismo, en la cláusula tercera del instrumento referido en el considerando 2., el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Instituto Forestal acordaron que con el objeto de garantizar el total, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone tanto el Convenio y sus modificaciones, el Instituto Forestal constituiría una garantía que podrá consistir en boletas de garantía, vales vista u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, y deberá ascender a un mínimo de un 5% del monto total del Convenio, extendida a favor del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Esta caución procederá cuando se trate de montos superiores a 500 UTM.

5. Que, tal como se indica en la cláusula Cuarta del Convenio, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo transferirá al Instituto Forestal los recursos que anualmente se identifiquen para dichos fines en la Ley de Presupuestos vigente, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que sancione dicha transferencia, previa aprobación del Plan de Trabajo a que se refiere su cláusula Segunda.

6. Que, la cláusula Segunda del Convenio indica que, para efectos de futuros presupuestos, las partes anualmente acordarán un Plan de Trabajo, en que se especificarán las actividades a desarrollar, los productos a alcanzar y los plazos asociados, contenidos en la Carta Gantt respectiva.

7. Que, en el mes de julio de 2024, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Instituto Forestal acordaron el Plan de Trabajo, el cual contempla un itemizado de gastos y Carta Gantt, para el año en curso. Una copia de dicho documento, aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se adjunta a este acto administrativo, considerándose parte integrante de este para todos los efectos legales.

8. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2024 contempla en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 012, los recursos dispuestos para la ejecución del Convenio.

9. Que, mediante el oficio ordinario citado en el visto j), la Subdirectora de Presupuestos autorizó al Ministerio de Vivienda y Urbanismo en relación al artículo 24 N° 2 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, considerando que el financiamiento otorgado al Instituto Forestal corresponde financieramente a actividades de continuidad, y no a



nuevas actividades a desarrollar, y que los recursos asociados al Convenio deberá ajustarse a lo consignado anualmente por la referida ley.

10. Que, mediante el oficio ordinario citado en el visto k), el Jefe (S) de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional, solicita que se dicte el acto administrativo que disponga la transferencia de recursos identificados en la Ley de Presupuestos vigente al Instituto Forestal, por lo que dicto el siguiente

**DECRETO:**

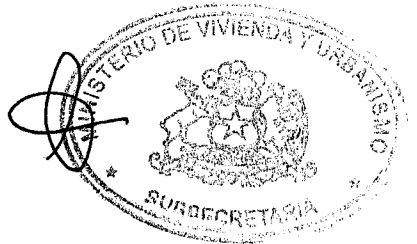
1. **DISPÓNESE** la transferencia de recursos al Instituto Forestal, RUT N° 61.311.000-3, por la suma de \$36.225.000.- (treinta y seis millones doscientos veinticinco mil pesos), para el cumplimiento del objetivo previsto en el Convenio de Colaboración y Transferencia celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Instituto Forestal, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.988, (V. y U.), de 2015, previa constitución de la respectiva garantía, la que deberá ascender a un mínimo de un 5% del monto total del Convenio, extendida a favor del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los términos, plazos y condiciones pactados en el mismo.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 012, de la Ley N° 21.640, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

**REFRÉNDESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**CARLOS MONTES CISTERNAS  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	36.225.000.-
CENTRO DE COSTO	037: (Ditec)
ITEM	2401012.-
ID SIGFE	1786.-
FECHA	10/09/24 vºBº

REFRENDACIÓN  
DIFIN



RC/RRA

- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARIA
- INSTITUTO FORESTAL
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- DITEC
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURIDICA
- Art. 7° Ley N° 20.285
- OFICINA DE PARTES

LEO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**GABRIELA ELGUETA POBLÉTÉ**  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

